



Barcelona, 7 de marzo de 2024

## **8M: HUELGA GENERAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

---

El próximo 8 de marzo de 2024, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer, está convocada en Cataluña una huelga general de cariz feminista para denunciar un conjunto de reivindicaciones laborales, económicas y sociales en defensa de la igualdad de los derechos de las mujeres trabajadoras, y que los diferentes sindicatos han convocado:

**CGT, IAC E INTERSINDICAL GSC** han convocado una vaga general de 24 horas.

El 8 de marzo todos los trabajadores, tanto hombres como mujeres, tienen el derecho a hacer la huelga, derecho fundamental previsto en el artículo 28.2 de la Constitución española.

Recordaros que el día de la huelga:

1. Tanto a los trabajadores que se acogen a la huelga durante todo el día, como a los trabajadores que la realicen de forma parcial, se les descontará la parte proporcional del salario en la nómina del mes.
2. Durante la jornada de huelga ni la empresa ni los trabajadores están obligados a cotizar a la Seguridad Social, por las horas que no trabajen ese día.
3. El trabajador no está obligado a notificar a la empresa si planea hacer huelga el día 8 de marzo.
4. La realización de la huelga por parte de un trabajador no puede ser motivo de sanción ni despido por parte del empresario.
5. El Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña, a través de la ORDEN EMT/38/2024, emitida el 5 de marzo y publicada en el DOGC el 6 de marzo de 2024, ha establecido la lista de servicios esenciales o mínimos en la comunidad con el fin de garantizar que la huelga no cause consecuencias irreparables para los ciudadanos.
6. Las empresas tienen la facultad de definir los servicios de seguridad y mantenimiento, los cuales son aquellos indispensables que deben llevarse a cabo durante la jornada de huelga para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, así como el mantenimiento de las instalaciones o equipos productivos.
7. Estos servicios se tienen que entender restrictivamente como aquellos imprescindibles para evitar daños y perjuicios de imposible o muy costosa enmienda y nunca podrán consistir en actividades productivas.
8. Durante la jornada de huelga, las empresas determinarán los servicios indispensables y asignarán a los trabajadores encargados de realizarlos, previa negociación con los representantes laborales, en caso de existir.
9. Si tenéis contratado con BAa la gestión laboral de vuestra empresa o entidad, recordad que nos tendréis que enviar como máximo el día 15 de marzo de 2024, el listado de personas que se hayan acogido a la huelga, indicando el nombre y número de horas de afectación, a fin de poder hacer las correspondientes comunicaciones a la \*TGSS y la



reducción en las nóminas.

Restamos a la vuestra disposición para cualquier duda o aclaración.

**Equipo de BAa**

Departamento Laboral